

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No. 48-2019

Guatemala, 06 de marzo de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con el fin de programar previsiones presupuestarias para cumplir compromisos contractuales relacionados con la Construcción del Edificio (S), Centro de Formación Comunitaria, en Totonicapán; el Mejoramiento de las Instalaciones Deportivas y Recreativas (Villa Deportiva), en Izabal; la Reposición del Mercado Municipal (Segundo Nivel), en Suchitepéquez; y, el Mejoramiento del Mercado Municipal Terminal zona 4, (Segundo Nivel), Sector Terminal zona 4, Guatemala, a favor del Fondo de Desarrollo Social, en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen No. **112** de fecha **04 MAR 2019**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
17	Ministerio de Desarrollo Social	21	21	12,117,324	12,117,324


Fuente de financiamiento: 21 Ingresos tributarios IVA Paz

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>12,117,324</u>	<u>12,117,324</u>
Ministerio de Desarrollo Social	<u>12,117,324</u>	<u>12,117,324</u>
Componentes de Inversión	<u>12,117,324</u>	<u>12,117,324</u>
Inversión Física	12,117,324	12,117,324

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **DOCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES (12,117,324)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

[Handwritten Signature]
Victor Jiménez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



[Handwritten Signature]
Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



HACC/yrro



DICTAMEN No.: 112

FECHA: 04 MAR 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q12,117,324.-----

Oficios Nos. DS-0307-2019/CFVM/ec de fecha 22 de febrero de 2019 y DF-UDAF-81-2019/JC/bb de fecha 27 de febrero de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social. Expedientes Nos. 2019-16950 de fecha 25 de febrero de 2019 y 2019-18050 de fecha 28 de febrero de 2019, ingresados en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 26 y 28 de febrero de 2019.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Por medio del Oficio No. DS-0307-2019/CFVM/ec de fecha 22 de febrero de 2019, el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización de una modificación presupuestaria por la cantidad de Q12,117,324, con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para readecuar el presupuesto de inversión física, que permita financiar varias obras a cargo del Fondo de Desarrollo Social.
2. A través del Oficio No. DF-UDAF-81-2019/JC/bb de fecha 27 de febrero de 2019, el Vice Despacho Administrativo Financiero del Ministerio de Desarrollo Social, complementa la información de la gestión presupuestaria, principalmente para ampliar las justificaciones de los movimientos presupuestarios propuestos.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social solicita al Ministerio de Finanzas Públicas, la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, conforme a las justificaciones y el comprobante de reprogramación de obras, que forma parte del

expediente de mérito; esa Cartera Ministerial acredita el monto de Q12,117,324, con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, en el renglón de gasto 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común, de los Proyectos Infraestructura de Cultura, Recreación y Deporte e Infraestructura Comunitaria, pertenecientes al Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, a fin de realizar previsiones presupuestarias para cumplir compromisos contractuales de los siguientes SNIPS: 156420 Construcción Edificio (S) Centro de Formación Comunitaria, Cantón QuiacQuix, Totonicapán, Totonicapán; 209269 Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas (Villa Deportiva), Cabecera Municipal, Puerto Barrios, Izabal; 210233 Reposición del Mercado Municipal (Segundo Nivel), Cabecera Municipal Río Bravo, Suchitepéquez; y, 225364 Mejoramiento Mercado Municipal Terminal zona 4, (Segundo Nivel), Sector Terminal zona 4, Guatemala, Guatemala, a favor del Fondo de Desarrollo Social.

4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Desarrollo Social propone debitar el renglón de gasto 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, de las Obras presupuestarias 001 Construcción, Ampliación y Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y Pozos Mecánicos, 002 Construcción, Ampliación y Mejoramiento de Plantas de Tratamiento y 003 Construcción, Ampliación y Mejoramiento de Sistemas de Drenajes y Sistemas de Alcantarillado, del Proyecto 001 Infraestructura de Agua, Saneamiento y Ambiente, con la misma fuente y programa acreditados, justificando que la evaluación técnica de los SNIPS disminuidos es Pendiente, porque no cumplieron con los requisitos establecidos por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), por lo tanto ya no serán adjudicados y contratados en el presente año y se reorienta el presupuesto para otros proyectos priorizados.
5. Los movimientos presupuestarios efectuados en el presente requerimiento, no contravienen lo estipulado en el Artículo 33 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, en virtud que solamente se están redistribuyendo las asignaciones dentro del mismo Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social.
6. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. Restituir el espacio de las partidas debitadas con su Presupuesto de Egresos vigente, por cualquier desfinanciamiento de la asignación disminuida en el renglón de gasto 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, considerando principalmente lo que establece el Artículo 75 del Decreto No. 25-2018 referido, en cuanto a que los responsables de la ejecución de obras de infraestructura, están obligadas a realizar la reprogramación y ejecución de las obras de arrastre sin exceder el techo presupuestario por institución aprobado para el ejercicio fiscal vigente;
 - c. La ejecución correcta del monto acreditado de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y demás disposiciones legales que le sean aplicables al crédito programado;
 - d. En el proceso de la ejecución de los SNIP'S acreditados, se debe observar lo que establece el Artículo 75 del Decreto No. 25-2018, especialmente en cuanto a que las entidades del sector público no podrán hacer desembolsos financieros a proyectos que no estén en estado aprobado en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip); así como, lo que estipulan los artículos 74, 76, 79, 80 y 82 de la citada disposición legal;

- e. Realizar la ejecución de las obras en inmuebles cuya propiedad o posesión sea del Estado; así como efectuar los registros del avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), según lo establece los artículos 30 y 30 Bis del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; así como dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 36 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto;
 - f. Considerando que se acreditan asignaciones en varias obras que inician su ejecución en el presente ejercicio fiscal, dicho presupuesto no debe ejecutarse mediante la modalidad de Administración de Fondos Públicos en Fideicomisos, tomando en cuenta que según la escritura pública del Fideicomiso de Desarrollo Social, ya venció la vigencia del mismo;
 - g. Dar cumplimiento a la Resolución No. DS-40-2019 de fecha 12 de febrero de 2019 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la reprogramación de obras contenida en el comprobante No. 18 y de metas físicas, según los comprobantes CO2F Nos. 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23 y 24 con base al Artículo 75 del Decreto No. 25-2018 y el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 243-2018 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019; y,
 - h. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector emita en el ámbito de su competencia.
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.
8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.



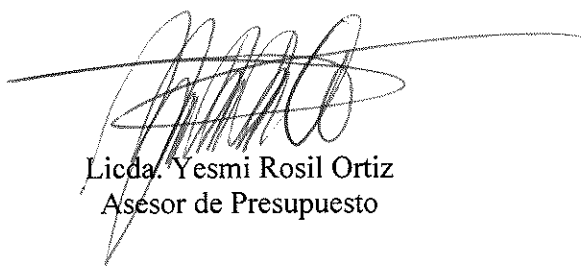
HACCA/2020

9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como de la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

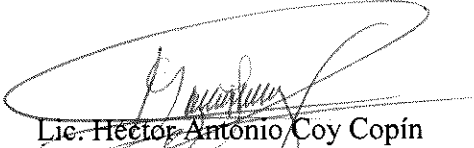
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **DOCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES (12,117,324)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 33 del Decreto No. 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo estipulado en el numeral 6, del Análisis de este Dictamen, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:


Licda. Yesmi Rosil Ortiz
Asesor de Presupuesto


Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Vo. Bo.:


Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 06 de marzo de 2019

Resolución No.: 50 (cincuenta)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q12,117,324.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32, estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social mediante los Oficios Nos. DS-0307-2019/CFVM/ec de fecha 22 de febrero de 2019 y DF-UDAF-81-2019/JC/bb de fecha 27 de febrero de 2019, solicita autorización de una modificación presupuestaria por la cantidad de Q12,117,324, con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para readecuar el presupuesto de inversión física, del Fondo de Desarrollo Social; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen No. **112** de fecha **04 MAR 2019**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **DOCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES (12,117,324)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 33 del Decreto No. 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la citada Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora correspondiente, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la

modificación solicitada, y de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **DOCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES (12,117,324)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la referida Entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora correspondiente, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, con el fin de programar previsiones presupuestarias para cumplir compromisos contractuales relacionados con la Construcción del Edificio (S), Centro de Formación Comunitaria, en Totonicapán; el Mejoramiento de las Instalaciones Deportivas y Recreativas (Villa Deportiva), en Izabal; la Reposición del Mercado Municipal (Segundo Nivel), en Suchitepéquez; y, el Mejoramiento del Mercado Municipal Terminal zona 4, (Segundo Nivel), Sector Terminal zona 4, Guatemala, a favor del Fondo de Desarrollo Social; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se

programan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del Ministerio de Desarrollo Social, por la cantidad Q12,117,324.(folios).-----

Keldare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			22	2	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	48-2019		6	3	2,019	17
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-04-001-000-001-331-1206-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-4,500,691.00	-4,500,691.00
11150020-19-04-001-000-001-331-1306-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-6,094,354.00	-6,094,354.00
11130020-19-04-001-000-002-331-0920-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-756,347.00	-756,347.00
11130020-19-04-001-000-003-331-1413-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-765,932.00	-765,932.00
TOTAL ==>		-12,117,324.00	-12,117,324.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-03-001-000-003-332-1801-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	5,704,024.00	5,704,024.00
11130020-19-05-001-000-002-332-0101-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	1,522,279.00	1,522,279.00
11130020-19-05-001-000-002-332-1020-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	891,021.00	891,021.00
11130020-19-05-001-000-003-332-0801-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	4,000,000.00	4,000,000.00
TOTAL ==>		12,117,324.00	12,117,324.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202030/7-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
6	3	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			22	2	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	48-2019		6	3	2,019	17
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ</u>	<u>-12,117,324.00</u>		<u>12,117,324.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-12,117,324.00		12,117,324.00	
0000		-12,117,324.00		12,117,324.00
TOTAL		-12,117,324.00		12,117,324.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
INVERSIÓN FÍSICA		-12,117,324.00	12,117,324.00
	INVERSIÓN FÍSICA	-12,117,324.00	12,117,324.00
TOTAL:		-12,117,324.00	12,117,324.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202030/7-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
6	3	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			22	2	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	48-2019		6	3	2,019	17
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
60000	PROTECCIÓN AMBIENTAL		-1,522,279.00	0.00
	60200	Ordenación de Aguas Residuales	-1,522,279.00	0.00
		60201 Ordenación de aguas residuales	-1,522,279.00	0.00
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		-10,595,045.00	6,413,300.00
	70100	Urbanización	0.00	2,413,300.00
		70101 Urbanización	0.00	2,413,300.00
	70300	Abastecimiento de Agua	-10,595,045.00	0.00
		70301 Abastecimiento de agua	-10,595,045.00	0.00
	70600	Urbanización y Servicios Comunitarios n.c.d	0.00	4,000,000.00
		70601 Urbanización y servicios comunitarios n.c.d	0.00	4,000,000.00
90000	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURA Y RELIGIÓN		0.00	5,704,024.00
	90100	Servicios Deportivos y de Recreación	0.00	5,704,024.00
		90101 Servicios deportivos (SI)	0.00	5,704,024.00
TOTAL:			-12,117,324.00	12,117,324.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202030/7-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
6	3	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			22 2 2,019		
					DIA MES AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		48-2019		6 3 2,019			17
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
19 - DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL	-12,117,324.00	12,117,324.00
TOTAL:	-12,117,324.00	12,117,324.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202030/7-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
6	3	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			22	2	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	48-2019		6	3	2,019	17
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202030/7-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
6	3	2,019
DIA	MES	AÑO

[Firma]
Licda. Yessni Rossemery León Ortiz
asesor de presupuesto
DIRECCION TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

[Firma]
Lic. Héctor Amador Copin
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto